

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓNES I Y II, 38 FRACCIÓN VIII, 146 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que la Ley para la Organización Política y administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece que los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 establece como estrategia ambiental y equilibrio ecológico, y como líneas de acción la ejecución de programas orientadas a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en los diferentes sectores del Municipio.
- IV. Que es interés de la presente Administración Pública Municipal, adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, que brinden mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio de Querétaro.
- V. Que derivado de lo anterior, mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio del 2001, se aprobó el Acuerdo relativo a la constitución del Fideicomiso Queretano para la conservación del Medio Ambiente.
- VI. Asimismo con fecha 31 de agosto del 2001, fue publicado en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

- VII. Que los objetivos del Fideicomiso Queretano par la Conservación del Medio Ambiente se encuentran señalados en su propio Acuerdo de creación, es así que se señala al comité Técnico como el órgano de gobierno del Fideicomiso y sus actuaciones deben estar debidamente reguladas.
- VIII. Que de conformidad con los artículos 14 y 32 del reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se turnó la presente iniciativa para estudio y discusión a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y cuyo expediente se identifica con el número **128**, el cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, **aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el doce de septiembre de dos mil seis**, el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Directivo del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento, las atribuciones, facultades e integración del patrimonio del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, serán las que determine el Acuerdo Relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y el contrato de Fideicomiso respectivo.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente:

- I. Procurar el correcto funcionamiento del Fideicomiso;
- II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los fondos del Fideicomiso;
- III. Validar el presupuesto anual del Fideicomiso y presentarlo oportunamente al H. Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación;
- IV. Aprobar el programa anual de operación y administración del Fideicomiso;
- V. Implementar estrategias para obtener recursos para el funcionamiento del Fideicomiso;
- VI. Aprobar la celebración de contratos y convenios que el Fideicomiso requiere para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Planear, programar, presupuestar, y contratar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables;

- VIII. Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- IX. Celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Proponer al H. Ayuntamiento la remoción de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cuando exista causa justificada para ello;
- XI. Aprobar y modificar los manuales de procedimientos y lineamientos de operación por los que se regirá la actuación del Fideicomiso y que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos;
- XII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras competentes;
- XIII. Informar cada tres meses al H. Ayuntamiento de las acciones ejecutadas y relacionadas con los objetivos del Fideicomiso; y
- XIV. Las demás que establezca expresamente el H. Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente:

- I. Presidir las sesiones del Fideicomiso;
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario del Comité técnico, debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día;
- III. Ejercer el derecho de voto de calidad en las Sesiones del Comité Técnico, en caso de empate;
- IV. Tomar protesta a los demás miembros del Comité Técnico; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que le determinen el H. Ayuntamiento y el Comité Técnico.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde a los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Comité Técnico;
- II. Participar activamente en las comisiones y encomiendas que determine el Comité Técnico; y
- III. Las demás que determinen el H. Ayuntamiento y el Comité Técnico.

**ARTÍCULO 6.** Corresponde al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, en su carácter de Secretario del Comité Técnico:

- I. Elaborar y proponer al Comité Técnico el programa anual de operación y administración del Fideicomiso;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Fideicomiso y presentarlo oportunamente al Comité Técnico;
- III. Informar cada tres meses al Comité Técnico de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de su cargo;

- IV. Preparar las convocatorias para la celebración de las sesiones del Comité Técnico;
- V. Estar presente en las sesiones que celebre el Comité Técnico;
- VI. Someter a consideración del Comité Técnico la aprobación del Orden del Día;
- VII. Dar lectura y someter a consideración la aprobación del Acta de la sesión anterior;
- VIII. Dirigir las sesiones del Comité Técnico y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- IX. Realizar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación;
- X. Levantar las Actas derivadas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, en donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- XI. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico y darles seguimiento en los casos que corresponda; y
- XII. Las demás facultades que le determine el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 7.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Comité Técnico realizará sesiones que tendrán carácter de ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

**ARTÍCULO 8.** La convocatoria a sesiones ordinarias, se formulará por escrito por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, día, hora y se incluirá el Orden del Día.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará por lo menos con 24 horas de anticipación a la Sesión.

**ARTÍCULO 9.** Para que el Comité Técnico sesione válidamente se requerirá de un quórum constituido de por lo menos de la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 10.** El orden del día estará anexo o integro a la convocatoria, debiendo señalar los puntos a tratar durante la sesión correspondiente.

Previo al desahogo de los asuntos señalados en el Orden del Día, los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar la inclusión de asuntos adicionales en la misma, para lo cual deberán especificar de manera breve y concisa el tema de que se traten. El Secretario del Comité Técnico pondrá a consideración del Pleno la aceptación o negativa de incluir dichos asuntos en el Orden del día.

**ARTÍCULO 11.** No podrá ser puesto a discusión ningún tema o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.** De toda sesión del Comité Técnico deberá levantarse Acta que contendrá al menos:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior; y
- IV. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

Las actas de las sesiones del Comité deberán ser firmadas por los integrantes que en la sesión participaron.

**ARTÍCULO 13.** Iniciada una sesión de Comité, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Por desintegración del quórum; y
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión, en cuyo caso quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 14.** Las resoluciones o acuerdos del Comité Técnico, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación, por acuerdo del Comité.

**ARTÍCULO 15.** Si alguno de los miembros del Comité Técnico tuviere interés, personal en algún asunto a tratar dentro de las sesiones, deberá excusarse mediante escrito ante el Comité Técnico para dejar de conocer del mismo.

**ARTÍCULO 16.** Los asuntos que se sometan a consideración de los integrantes del Comité Técnico se computarán por el número de votos que estos emitan y se entenderán de la siguiente manera:

- I. Por unanimidad, cuando el voto del total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II. Por mayoría calificada, requiere el voto de más de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido; y
- III. Por mayoría absoluta, aquella que implique más de la mitad de los votos de integrantes.

**ARTÍCULO 17.** El tipo de votación que realicen los integrantes del Comité Técnico respecto de los asuntos que se sometan a su consideración se clasifican de la manera siguiente:

- I. Votación nominal; consistente en que el Secretario del Comité Técnico mencionará en voz alta el nombre de cada integrante, contestando estos en igual voz y señalando el sentido de su voto; y
- II. Votación económica; consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

El Secretario del Comité Técnico deberá anotar en cada uno de los casos el sentido y resultado de cada votación.

**ARTÍCULO 18.** La votación nominal se realizará en los siguientes casos:

- I. Cuando se designen personas;
- II. Cuando se trate de la remoción de alguno de sus integrantes; y
- III. Cuando se trate de la renuncia de alguno de sus integrantes.

Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Comité Técnico, se tomarán de manera económica.

**ARTÍCULO 19.** Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente del Comité Técnico, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado, previo anuncio del Secretario Del Comité Técnico.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente **Reglamento del Comité Técnico del fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente**, en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Qro., a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis.

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PUBLICACIÓN: Gaceta Municipal número 79 de fecha 25 de Septiembre de 2006.